

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI
DE VALENCIA
Y LA ASOCIACION VALENCIANA DE VIH, SIDA Y
HEPATITIS (AVACOS-H)**

PARA LA EJECUCIÓN DEL

“PROGRAMA PARES”

PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN POR
PARES EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALENCIA Y LA ASOCIACION VALENCIANA DE VIH, SIDA Y HEPATITIS (AVACOS-H) PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA PARES” PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN POR PARES EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO.

En Valencia a 01 de junio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Y DE OTRA PARTE: D. Victor Martinez Martinez, como Presidente de la entidad AVACOS-H, Asociación Valenciana de VIH, sida y Hepatitis (en adelante Entidad), con C.I.F. G-46995536 domiciliada en C/ Gabriel y Galán 24, C.P. 46017 de Valencia, Teléfono 963342027 y FAX 963343633, y en su nombre y representación.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la ENTIDAD y el CONSORCIO, coinciden en declarar el alto interés que la asistencia y apoyo a los pacientes crónicos y en especial a los afectados por infección VIH tiene para ambas.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto fundamental la mejora de la calidad de vida de la persona que convive con el VIH, familia y entorno.

TERCERO: Que el CONSORCIO tiene como objetivo principal el dar cobertura a las necesidades asistenciales de la comunidad a la que sirve, asegurando la excelencia y eficiencia en el desarrollo de su actividad y consolidando la integración de las dimensiones asistencial, docente e investigadora

CUARTO: Que la ENTIDAD, realiza sus actividades en el ámbito de la infección por VIH.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la intervención de personal voluntario o asalariado de la Entidad en el Consorcio para la realización de actividades de apoyo y mejora de la calidad de vida de la persona que convive con el VIH, familia y entorno, a lo largo del proceso bio-psico-social de la enfermedad.

SEGUNDA.- Obligaciones de la ENTIDAD

La Entidad se compromete a:

1. Desarrollar de un programa de atención de iguales o pares para personas que viven con VIH y que son atendidos en el Consorcio.
2. Realizar cursos de preparación, que permitan al su personal adquirir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones.
3. Realizar un informe periódico de la actividad realizada que será entregado al Consorcio.

TERCERA.- Obligaciones del Consorcio HGUV.

El Consorcio Hospital General Universitario de Valencia se compromete a facilitar los medios adecuados para la realización de las actividades de los voluntarios.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de València, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.

CUARTA.- Personal.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la Entidad, corresponderán única y exclusivamente a ésta, siendo el Consorcio del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
2. El personal participante dependerá orgánicamente de la Entidad, la cual asumirá la selección, nombramiento y gestión de los mismos.
3. El personal deberá estar asegurado mediante póliza suscrita por la Entidad que cubra los siniestros propios y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
4. Las personas intervinientes en el presente convenio, se comprometen a mantener el secreto en relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. y el

Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

5. La Dirección del Consorcio deberá conocer previamente la identidad de todos los participantes destinados en el Consorcio, así como la certificación requerida para desempeñar las funciones asignadas. Se podrá acordar el cambio del trabajador, por motivos personales, laborales o de otra índole, siempre comunicándolo con suficiente antelación a todas las partes.
6. Al presente Convenio de colaboración se adjuntan la relación inicial de personas seleccionadas y contratadas designadas.

QUINTA.- Desarrollo de las actividades.

La ejecución de la actividad quedará definida por los servicios del Consorcio y de la Entidad, siendo totalmente voluntaria la participación de los pacientes en el programa.

El horario de atención de las personas seleccionadas y contratadas por la Entidad para la ejecución del proyecto de PARES, se acordará entre las Entidad y el Consorcio.

SEXTA.- Publicidad y difusión

En la publicidad y actividades que Entidad haga, a través de cualquier medio de comunicación social, de las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Consorcio HGUUV y la Entidad.

La Entidad y el Consorcio pondrán en conocimiento de los trabajadores este convenio de colaboración y el programa de Pares.

SÉPTIMA.- Efectos y duración.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, después de lo cual podrá renovarse a

iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Causas de rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, un mes.
- d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En estos casos las actuaciones en curso serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

NOVENA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ENTIDAD AVACOS-H	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA
  <p>D. Victor Martinez Martinez Presidente de AVACOS</p>	  <p>D. Enrique Ortega Gonzalez Director Gerente Consorci Hospital General Universitari de Valencia</p>

ANEXO I

Relación inicial de personas seleccionadas y contratadas designadas.



Dña. Rocío Inés Rodrigo, con DNI 19.895.204C, como Secretaria de la Asociación Valenciana de VIH, Sida y Hepatitis (AVACOS-H), declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, en la Sección 1ª, con el Núm. 4988 con fecha 27/12/1991 y en el Registro Nacional con el Núm. 106.560 con fecha 27/12/1991. y con domicilio en la calle Gabriel y Galán 24, C.P. 46017, en la Ciudad de Valencia.

CERTIFICO:

Qué Héctor Monteiro Mosqueira con NIE. X8823597-S con domicilio en Valencia, va a ser el Educador que ejecute el programa Pares Hospitales en el Hospital General de Valencia habiendo realizado los Cursos de Formación necesarios para desarrollar dicha función.

Para que así conste, y surta a los efectos oportunos, expido la siguiente certificación, con el Visto Bueno del Señor Presidente, en Valencia a 7 de Marzo de 2.016.



Rocío Inés Rodrigo
Secretaría



Víctor Martínez Martínez
Presidencia